

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01543 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. aunado a que del documento aportado al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **LUIS CARLOS BARRETO MARTÍN** contra **JORGE ARMANDO CHARRIS VARELA**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el acta de conciliación No. 1481324:

1. Por la suma de \$1.200.000,00 m/cte. por concepto de once (11) cuotas vencidas correspondientes a los meses de enero a octubre de 2021, las primeras 11 por valor de \$100.000,00 m/cte. y la última por valor de \$200.000,00 m/cte.
 - Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 6% anual, conforme a lo dispuesto en el art. 1617 del Código Civil, desde que cada una se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente asunto no es mercantil y, en todo caso, en el acta de conciliación base del recaudo no se pactó sobre dichos réditos.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada OLGA ESPERANZA HERNÁNDEZ BORDA, como apoderada del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 16 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8470182767098059bfcfb38e99997f76b1b961027551fcaefcda589d60e5a374**

Documento generado en 15/11/2022 12:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>